



Personería

de Bogotá, D. C.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003

Ministerio del Interior y de Justicia

Código No. 3186

CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE DOS PARTES

Solicitud Conciliación No. 122393 de 23 de abril de 2024.

LAS PARTES:

CONVOCANTE: JOSE MARIA GUERRERO SOTO-ASTRID YINETH TURRIAGO GARCIA

CONVOCADOS: EDGAR RAMIREZ BAUTISTA-JOSE OLAVIO MEDINA ORREGO-R/L LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES-SOCIEDAD TRANSPORTE DE LOS ANDES S.A. SOTRANDES S.A.

Bogotá, D. C., 20 de junio 2024

El suscrito abogado, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C., Sede CAC, de conformidad con el numeral primero del artículo 65, y el numeral 7 del artículo 29 del Estatuto de Conciliación – Ley 2220 de 2022, deja constancia que:

1.- El (a) os) señor (a) (es) **JOSE MARIA GUERRERO SOTO y ASTRID YINETH TURRIAGO GARCIA**, en calidad de CONVOCANTE (S). Solicitó (aron) diligencia de Audiencia de conciliación al Centro de Conciliación y MASC, de la Personería de Bogotá – Sede CAC, en materia CIVIL y COMERCIAL, para llegar a un acuerdo conciliatorio y/o agotar requisito de procedibilidad con el (a) (Los, as) Sr (a) (s): **EDGAR RAMIREZ BAUTISTA, JOSE OLAVIO MEDINA ORREGO, R/L LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD TRANSPORTE DE LOS ANDES S.A. SOTRANDES S.A. y ASME YIN FERNANDO TOLENTINO** en calidad de CONVOCADO (S), para resolver la siguiente: PRETENSION: *“Accidente de tránsito el día 2 de junio de 2022 donde se vio involucrado el vehículo de placas SQB 839”*.

2.- Se programó audiencia de Conciliación, para el día 05 de junio de 2024 hora 08:00 a.m., para llevarla a cabo de manera presencial, en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DE BOGOTA, Sede C.A.C. Calle 16 No. 9-15 de la ciudad de Bogotá D.C.**

3.- En la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación, no se hicieron presente como parte CONVOCANTE: **JOSE MARIA GUERRERO SOTO y ASTRID YINETH TURRIAGO GARCIA** y de la parte CONVOCADA **EDGAR RAMIREZ BAUTISTA y SOCIEDAD TRANSPORTE DE LOS ANDES S.A. SOTRANDES S.A.**, no se hicieron presente, por tanto, no fue posible llevar a cabo la audiencia de conciliación.

4.- Dentro del término legal para presentar excusa el (a) (Los, as) Sr (a) (es). **JOSE MARIA GUERRERO SOTO y ASTRID YINETH TURRIAGO GARCIA** identificada con C.C. No 80202865 no presentó justificación de inasistencia y de la parte CONVOCADA **EDGAR RAMIREZ BAUTISTA** no presentó justificación de su inasistencia y **SOCIEDAD TRANSPORTE DE LOS ANDES S.A. SOTRANDES S.A.** presentó justificación tendiente a

Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota

justificar su inasistencia que diera cuenta de los motivos por los cuales no se presentaron a cumplir la cita para asistir a la Audiencia Programada manifestó que: "... he sido convocado de manera urgente por el presidente de la junta Directiva de la empresa a reunión extraordinaria, debido a asuntos prioritarios de la administración y finanzas de la empresa."

5.- La presente CONSTANCIA DE INASISTENCIA se expide para los fines legales pertinentes de conformidad con el numeral primero del artículo 65, el numeral 7 del artículo 29, el artículo 59, 68 y 69 del Estatuto de Conciliación – Ley 2220 de 2022

Respecto al artículo 65 anteriormente referido, este señala expresamente, lo siguiente:

"ARTÍCULO 65. Constancias. El conciliador expedirá constancia al interesado en la que se indicará la fecha de presentación de la solicitud y la fecha en que se celebró la audiencia o debió celebrarse, y en que se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación, en los siguientes eventos. 1. Cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este caso, deberá indicarse la justificación de su inasistencia si la hubiere, la cual deberá allegarse a más tardar, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió realizarse la audiencia. (...)"

6.- Por su parte, el último inciso del artículo 26 de la Resolución No. 1166 de 29 de octubre de 2018, por medio de la cual se actualiza el Reglamento Interno del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C, establece: "(...) En caso de inasistencia de una o dos partes el abogado conciliador expedirá la respectiva constancia en el término de diez (10) días hábiles."

En atención a lo anteriormente expuesto, se entiende **agotado el requisito de procedibilidad** para iniciar el correspondiente proceso ante la jurisdicción respectiva, si así se desea.

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá al archivo de las presentes diligencias, dejando las inscripciones en los libros radicadores y la base de datos.

EL CONCILIADOR

Carlos Enrique Trespalacios

CARLOS ENRIQUE TRESPALACIOS ALIES
Inscrito en el Ministerio Justicia y del Derecho
Código. 73194936
Abogado Conciliador.

Recabi

1:28 pm

20-8-2024

Henry


CC 1026278100

TP 292.192


Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143


VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

www.personeriabogota.gov.co

 Personería de Bogotá

 @PERSONERIADEBOGOTA

 @personerabta

 @personeriadebogota